

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CUMARIBO - VICHADA**

Cumaribo, Veinticuatro (24) de Abril de Dos Mil Veintitrés (2023)

Como quiera que para continuar con esta tramitación se hace necesario el cumplimiento de una carga procesal que gravita sobre cualquiera de las partes partes, esto es, aportar la liquidación de crédito teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 446 del CGP.; con especificación del capital y de los intereses causados hasta la fecha de su presentación, de acuerdo con lo dispuesto en el mandamiento ejecutivo; se les requiere para que en el término perentorio de treinta (30) días se cumpla con la carga procesal, so pena de proceder a decretar el desistimiento tácito de la demanda, la terminación del proceso, condena en costas y levantamiento de medidas cautelares practicadas, de conformidad con lo previsto en el artículo 317 del CGP.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

XIMENA RAMIREZ ZAMBRANO

Juez

Firmado Por:

Astrid Ximena Ramirez Zambrano

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Cumaribo - Vichada

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **244c210159494eac82a835a829a32ee3384fa4d54aa338ae7f7ebdfd6fbc02ca**

Documento generado en 25/04/2023 03:11:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>